



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: COORDINACION DE PLANES DE SALUD PÚBLICA

A QUIEN SOLICITA: GERENCIA

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2026

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, reglamentados por el Decreto 1876 de 1994 y aclarados mediante el Decreto 1621 de 1995. La E.S.E. se rige por el derecho privado para la contratación, y de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 168 de 2025), se faculta al Gerente para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y necesarios para su funcionamiento.

El objeto social de la E.S.E. consiste en la prestación directa de servicios de salud de mediana complejidad, orientada a garantizar el derecho fundamental a la salud conforme a la Ley Estatutaria 1751 de 2015. En cumplimiento de su misión institucional, actualmente la E.S.E. ha desarrollado procesos de optimización de infraestructura, equipos y servicios, incluyendo la atención integral en todas las áreas asistenciales, asegurando que los pacientes reciban servicios oportunos, seguros y de calidad, en coherencia con los fines constitucionales de la entidad.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, en cumplimiento de su objeto misional de garantizar la prestación integral y continua de servicios de salud a la población del municipio y su área de influencia, requiere asegurar la adecuada cobertura médica en las diferentes áreas asistenciales que conforman su portafolio institucional, tales como urgencias, hospitalización, consulta externa, servicios quirúrgicos, observación, traslado asistencial y demás servicios habilitados.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, en cumplimiento de su objeto misional como Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de mediana complejidad y responsable del aseguramiento de la prestación de servicios en su área de influencia, requiere fortalecer la operación del modelo de Atención Primaria en Salud (APS) en el territorio rural del municipio de Fundación, mediante la conformación y funcionamiento efectivo de los Equipos Básicos de Salud (EBS), conforme a lo establecido en la Resolución 711 del 24 de abril de 2025 y en el Lineamiento Técnico-Operativo para la Conformación y Operación de Equipos Básicos de Salud expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.



La Resolución 711 de 2025 asigna recursos para el fortalecimiento del nivel primario basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud, estableciendo como eje estructural la organización de Equipos Básicos de Salud con enfoque territorial, diferencial y comunitario, orientados a garantizar el acceso efectivo, continuo e integral a los servicios de salud, especialmente en zonas rurales y dispersas con mayores barreras geográficas, sociales y económicas.

De conformidad con el Lineamiento Técnico-Operativo vigente, los Equipos Básicos de Salud constituyen una estructura funcional del talento humano en salud, adscrita a las Empresas Sociales del Estado, encargada de:

- Desarrollar acciones extramurales en microterritorios definidos.
- Implementar el Plan de Cuidado Primario (PCP).
- Realizar caracterización poblacional y familiar.
- Identificar y gestionar riesgos individuales, familiares y comunitarios.
- Ejecutar intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Fortalecer la resolutividad del primer nivel de atención.
- Articular la atención con las Redes Integradas de Servicios de Salud.

En el área rural del municipio de Fundación – Magdalena, se evidencian condiciones estructurales que limitan el acceso oportuno a los servicios de salud, tales como dispersión poblacional, dificultades en la movilidad, condiciones socioeconómicas vulnerables, presencia de enfermedades crónicas no transmisibles, eventos transmisibles de interés en salud pública, riesgos materno-perinatales y necesidad de seguimiento continuo a población priorizada (adultos mayores, gestantes, pacientes con riesgo cardiovascular, entre otros).

La implementación efectiva de los Equipos Básicos de Salud exige la presencia activa de talento humano médico en territorio, dado que el Médico General cumple un rol esencial en:

- La valoración clínica integral en el primer nivel de atención.
- El diagnóstico y manejo inicial de patologías prevalentes.
- La formulación y seguimiento terapéutico.
- La identificación temprana de factores de riesgo.
- La coordinación de remisiones a niveles de mayor complejidad.
- La ejecución de jornadas extramurales y visitas domiciliarias.
- La participación en acciones de vigilancia epidemiológica.
- La implementación y seguimiento del Plan de Cuidado Primario.
- La articulación con el equipo interdisciplinario del EBS.

Actualmente, la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación no cuenta en su planta de personal con el número suficiente de médicos para cubrir integralmente la atención extramural en los microterritorios rurales asignados, ni para garantizar el cumplimiento de metas, indicadores y compromisos derivados de la operación de los Equipos Básicos de Salud financiados con recursos asignados en el marco de la Resolución 711 de 2025.



En consecuencia, se hace necesario contratar mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales a un Médico General que integre los Equipos Básicos de Salud en el área rural, con el fin de garantizar:

- La continuidad en la prestación del servicio médico en territorio.
- El cumplimiento de metas de cobertura y seguimiento poblacional.
- La ejecución adecuada del Plan de Cuidado Primario.
- El fortalecimiento de la gestión integral del riesgo en salud.
- La reducción de hospitalizaciones evitables.
- La ampliación de cobertura en promoción y mantenimiento de la salud.
- La correcta ejecución de los recursos asignados para el fortalecimiento del nivel primario.
- La presente necesidad se encuentra alineada con:
 - La Ley 1751 de 2015 (Derecho Fundamental a la Salud).
 - La Ley 1438 de 2011 (Fortalecimiento de la APS).
 - El Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.
 - El Modelo de Salud Preventivo y Predictivo.
 - El Plan Territorial de Salud.

Las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de territorialización y gestión del riesgo.

Por lo anterior, la contratación del profesional médico general resulta técnica, operativa y jurídicamente necesaria para garantizar el derecho fundamental a la salud de la población rural adscrita a la E.S.E., así como para asegurar la adecuada implementación de los Equipos Básicos de Salud conforme al marco normativo vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL COMPLEMENTARIO EN AREA RURAL DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD SEGÚN RESOLUCION 711 DE 2025 ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por EL (LA) CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



1.) Elaborar plan de trabajo y cronograma 2.) Realizar planeación de la operación mensual 3.) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro-territorio. 4.) Informar el abordaje en el micro-territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. 5.) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares. 6.) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario. 7.) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro-territorio asignado. 8.) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 9.) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 10.) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 11.) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 12.) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro-territorios abordados por el equipo. 13.) Brindar atención médica integral a la población adscrita al microterritorio urbano asignado, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. 14.) Realizar valoración clínica, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de patologías prevalentes en el territorio asignado. 15.) Formular medicamentos y ordenar ayudas diagnósticas conforme a la normatividad vigente y a los protocolos institucionales. 16.) Identificar oportunamente signos de alarma y gestionar remisiones debidamente sustentadas a servicios de mayor complejidad cuando la condición clínica del usuario lo requiera. 17.) Participar activamente en jornadas extramurales, brigadas de salud y demás actividades comunitarias programadas por la E.S.E. 18.) Realizar visitas domiciliarias a población priorizada, incluyendo gestantes, adultos mayores, pacientes con enfermedades crónicas, personas con discapacidad y demás grupos definidos institucionalmente. 19.) Integrarse de manera activa al Equipo Básico de Salud asignado, participando en la planeación, ejecución y evaluación de las intervenciones territoriales. 20.) Implementar el Plan de Cuidado Primario (PCP) en el microterritorio asignado conforme al lineamiento técnico vigente. 21.) Participar en la caracterización poblacional, familiar y comunitaria del territorio urbano asignado. 22.) Identificar, clasificar y gestionar riesgos individuales, familiares y comunitarios en salud. 23.) Contribuir al cumplimiento de metas e indicadores definidos para la operación de los Equipos Básicos de Salud. 24.) Desarrollar acciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud y prevención de la enfermedad en articulación con el equipo interdisciplinario. 25.) Participar en procesos de educación comunitaria en salud y fortalecimiento de la corresponsabilidad familiar y social. 26.) Apoyar la articulación con la red de servicios de salud y con actores intersectoriales cuando se requiera. 27.) Identificar factores de riesgo presentes en el territorio asignado y realizar seguimiento clínico a pacientes con enfermedades crónicas y condiciones priorizadas. 28.) Notificar oportunamente los eventos de interés en salud pública conforme a la normatividad vigente. 29.) Participar en actividades de vigilancia epidemiológica comunitaria. 30.) Cumplir con el cronograma de actividades definido por la coordinación de los Equipos Básicos de Salud. 31.) Presentar informes periódicos de actividades ejecutadas, metas alcanzadas y población intervenida, con los soportes correspondientes. 32.) Reportar oportunamente la información requerida para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los recursos asignados para la operación de los Equipos Básicos de Salud. 33.) Participar en reuniones técnicas, comités y espacios de evaluación convocados por la E.S.E. 34.) Cumplir con las políticas institucionales de calidad, seguridad del paciente, humanización del servicio y gestión documental. 35.) Observar estrictamente los protocolos de bioseguridad y lineamientos institucionales vigentes. 36.) Mantener vigente su inscripción en el RETHUS y demás requisitos legales para el ejercicio profesional. 37.) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información clínica y administrativa a la que tenga acceso con ocasión del contrato. 38.) Desplazarse a



los microterritorios urbanos asignados conforme a la programación institucional y garantizar disponibilidad para la ejecución de actividades extramurales en zonas dispersas. 39.) Adaptar la prestación del servicio al enfoque territorial, diferencial, comunitario e intercultural cuando aplique. 40.) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales. 41) Conocer y aplicar las guías de atención. 42) Seguir las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga la supervisión designada por EL HOSPITAL. 43) Poner en conocimiento de EL HOSPITAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 44) Mantener permanentemente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 45) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 46) Seguir las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL HOSPITAL, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 47) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 48) Cumplir con las normas de Bioseguridad. 49) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 50) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL (LA) CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 51) Las demás que por Ley correspondan. 52) Participar en las actividades de capacitación convocadas por el hospital dentro y fuera de la institución. 53) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 54) Las demás que la gerente y/o supervisor considere necesarias para la adecuada prestación de los servicios. 55) Participar en el 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN durante la vigencia del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera EL (LA) CONTRATISTA para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL (LA) CONTRATISTA**. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a **EL (LA) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL (LA) CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de EL (LA) CONTRATISTA. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 30 de junio de 2026.

2.7. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL (LA) CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte



a Seguridad Social Integral y ARL y los lineamientos y normatividad vigente emanada por el ministerio de salud y protección social sobre los equipos básicos en salud.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona profesional en Medicina General, se estimó en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000,00)**. Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por EL (LA) CONTRATISTA, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará La supervisora del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez La supervisora certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte de EL (LA) CONTRATISTA y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta de EL (LA) CONTRATISTA que hace parte integral del contrato. La supervisora garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por EL (LA) CONTRATISTA y refrendará dicho informe autorizando su pago.

6. GARANTIAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el presente Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, EL (LA) CONTRATISTA deberá contar con una póliza que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma equivalente a los 250 SMLMV y con vigencia de un año.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000,00)**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.



Para el estudio económico se toman distintos referentes como son estudios previos históricos de los contratos adelantados por parte de la ESE dentro de las vigencias 2024 y 2025. Basándose en esta última información la ESE tuvo en cuenta los honorarios pactados en contratos celebrados con personas naturales que han prestado sus servicios en la entidad con el mismo objeto contractual que se requiere de conformidad con lo expuesto en forma precedente.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en dos (02) pagos; por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000,00)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte de la supervisión.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de EL (LA) CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título Profesional en Medicina General y registro vigente

EXPERIENCIA: Seis (06) Experiencia certificada y relacionada con el objeto contractual.

9. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000,00)**, con recursos de vigencia fiscal 2026.

ANGELINE TORRES PAYARES

Profesional Coordinadora de los Planes de Salud Pública (EBS-PIC)